

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, FONDOS EUROPEOS Y AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y siete minutos del día nueve de junio de 2025, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada por su Presidenta para las diecisiete horas de este mismo día.

Preside la Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña María de la O Redondo Calvillo, y asisten los/as Sres/as. Concejales/as, don Francisco Javier Aguilar García, doña María Nieves Ortiz López de Ahumada, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, y don Francisco Jesús Barbancho Espada, miembros, así como la propia Presidenta, del Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP); doña María Teresa Alonso Montejo, doña María Isabel Carrasquilla Pérez, y don Jacob Lorenzo Sánchez, miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); don Jesús López García, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia, del Grupo Político Municipal de VOX (VOX); don Miguel Villa Luque, del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA); y el Concejäl no adscrito a grupo político alguno, don Francisco de Asís de Mora Serrano.

Asisten también a la sesión la Sra. Interventora de Fondos, doña Paloma María Carrasco Muñoz, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como don Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Sanciones Administrativas.

Se celebra la sesión bajo la fe de la Sra. Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, doña Eva Yolanda Valor del Espino que, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha tres de julio de 2023, tiene encomendadas las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Comisión Informativa.

Hallándose presentes al inicio de la sesión la mayoría absoluta de miembros de esta Comisión y contando, en consecuencia, con el quórum de asistencia exigido por el artículo 135.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la válida celebración de aquélla, la Sra. Presidenta dispone el comienzo de la sesión para la deliberación y dictamen de los asuntos que componen su orden del día, lo que se produce en los términos que siguen.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones celebradas los días doce y veintidós de mayo de 2025.

De conformidad con el artículo 138, en relación con el 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado



por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da comienzo la sesión preguntando la Sra. Presidenta si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación a los borradores de actas de las sesiones identificadas en el epígrafe.

No habiendo observaciones, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por unanimidad de las personas que asistieron a las mismas, acuerda aprobar las actas de las sesiones identificadas en el epígrafe, sin rectificaciones respecto a los borradores remitidos con la convocatoria.

2.- Informes de Presidencia y comunicaciones oficiales.

No se da cuenta de informe o comunicación alguna.

3.- Propuesta de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-26 de esta Entidad Local (GEX-2025/13519).

Visto el **informe-propuesta emitido en sentido favorable por la Sra. Jefa de Sección de Intervención, suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda** el día 4 de junio de 2025, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento/validación de documentos/CSV 068E 1869 19CA C97D 2710).

La Sra. Presidenta informa que la elaboración del presente Plan Económico Financiero se debe al incumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto del año anterior, pasando a continuación la Sra. Interventora de Fondos a explicar detalladamente su contenido.

Finalmente, la Sra. Presidenta informa que la Sra. Interventora de Fondos está llevando a cabo la elaboración de una previsión del gasto para el presente año, con objeto de no incumplir la regla de gasto, comprometiéndose a hacerla llegar al resto de grupos políticos por si desean formular algún tipo de propuesta.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por quince votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs, VOX, Con Andalucía, y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), y seis votos en abstención (de las personas integrantes del Grupo Político Municipal del PSOE), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2025-2026 de la Entidad Local suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda el día 4 de junio, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento/validación de documentos/CSV 0276 154F 2CD5 075A B002), que se incluye como anexo,

Segundo.- Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del Plan Económico Financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2021, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

«

ANEXO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

2.1.- Contenido

2.2.- Tramitación

3.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

3.1.- Estabilidad presupuestaria

3.1.1.- Causas

3.1.2.- Previsión tendencial estabilidad presupuestaria

3.2.- Regla de gasto

3.2.1.- Causas

3.2.2.- Previsión tendencial estabilidad presupuestaria

4.- CONCLUSIONES

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

1.- INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherentes con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, de acuerdo con lo establecido en esta Ley (LOEPSF), la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Por decreto de alcaldía número 2025/00003597 fue aprobada la liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento del ejercicio 2024. En el informe de intervención se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto para el año 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

Este hecho implica la necesaria formulación de un plan económico-financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o de la regla del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

De acuerdo con el artículo 21.2 de la LOEPSF, el Plan económico financiero contendrá como mínimo la siguientes información:

- a) Las causas de incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la Regla del gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan esas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Asimismo, el artículo 116 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su punto primero, establece que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2 Tramitación:

En base al artículo 23.1 de la LOEPSF este plan económico financiero se deberá elaborar en el plazo máximo de un mes desde que se constata el incumplimiento, deberá ser aprobado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

En virtud del artículo 23.4 de la LOEPSF los planes económicos financieros elaborados por las corporaciones locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento. Se deberán remitir para su conocimiento a la comisión nacional de Administración Local y se dará al plan la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

Considerando el contenido mínimo expuesto, y al objeto de facilitar la posterior remisión del contenido de este plan económico-financiero al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se ha elaborado este plan siguiendo la estructura contenida en el “Manual de la Aplicación PEFEL” elaborado por el Ministerio de Hacienda, y como se recoge en la introducción de dicho manual, “constituye un

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las corporaciones locales puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad presupuestaria mediante la elaboración de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, así como lo dispuesto por el artículo 9.2 de la orden HAP/2015/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales.”

Finalmente, el Ministerio de Hacienda dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

En la liquidación del ejercicio 2024 se han obtenido los resultados que se expondrán a continuación, para cada una de las variables de evaluación de la disciplina presupuestaria, y que han sido consignados en los respectivos informes de liquidación definitiva puestos a disposición de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, y según se establece en el artículo 21.b) de la LOEPSF, se efectuarán las previsiones tendenciales de ingresos y gastos para los ejercicios 2025 y 2026 bajo el supuesto de que no se producirán cambios en las políticas fiscales y de gastos.

El grupo local de este Ayuntamiento, definitivo según el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, está constituido:

Código OVELL	Denominación	Tipo contabilidad
01-14-038-AA-000	Ayuntamiento de Lucena	Limitativa
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mª El Tempranillo	Limitativa

En este apartado se analiza de forma separada que causas han generado el incumplimiento de la estabilidad y/o de la regla de gasto en el ejercicio 2024 y que motivan la realización del PEF. Estas causas han de ser coherentes con las medidas que se incluya en el mismo para reconducir a la senda del equilibrio.

3.1.- Estabilidad presupuestaria

Dado que la necesidad de elaborar un PEF se debe a la constatación de un incumplimiento en la liquidación del presupuesto 2024, se deberá de partir de los datos remitidos por AUTORIZA referidos a la liquidación 2024.

Respecto a los datos derivados del informe de la liquidación presupuestaria se obtiene el siguiente resultado respecto al cumplimiento de estabilidad presupuestaria a cierre del ejercicio 2024:

EJERCICIO 2024						
Entidad	Tipo de contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación Entidad

Excmo. Ayuntamiento de Lucena		51.339.748,74	51.037.703,70	238.524,80		63.520,24
El Tempranillo		263.028,92	258.683,23	0,00		4.345,69
a. Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local actual						67.865,93 €

3.1.1.- Causas

En este caso la liquidación 2024 arroja capacidad de financiación por 67.865,93 euros.

3.1.2 - Previsión tendencial estabilidad presupuestaria

En este apartado se va a hacer una proyección de como evolucionaría esta magnitud si no se aprobaran medidas. Se proyectan los importes que se estima va a presentar la liquidación presupuestaria de 2025 y de 2026 si no se aprobaran medidas en el PEF

Ejercicio 2025

Esta proyección es una estimación basada en criterios objetivos y prudentes, se tendrán en cuenta la media de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos de los tres últimos años (2022-2024) siendo esta la siguiente:

EJERCICIO 2025 INGRESOS (2022-2024)		
Cap	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos Netos
1	17.468.910,66	17.195.371,18
2	568.941,98	718.306,72
3	6.675.344,29	5.332.502,82
4	22.844.699,21	23.337.277,84
5	193.232,33	284.843,04
6	175.000,00	13.078,31
7	3.854.871,15	3.717.383,80
8	11.729.725,22	
9	3.255.697,41	3.124.797,28
	66.766.422,25	53.723.561,00
EJERCICIO 2025 GASTOS		
Cap	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas
1	23.130.821,74	21.062.360,47
2	17.937.167,13	15.583.479,58

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEEB



C6A699DA731B84D3AEEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

3	344.569,00	338.086,21
4	5.452.147,91	4.960.623,75
6	17.690.842,16	6.191.152,67
7	525.682,48	348.378,32
8	2.500,00	
9	1.682.691,83	1.682.643,59
	66.766.422,25	50.166.724,60

EJERCICIO 2025: PREVISIÓN TENDENCIAL						
Entidad	Tipo de contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación de Gastos no financieros a la liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajuste por operacion es internas	Previsión de Capac./Nec. Financiación Entidad
Excmo. Ayuntamiento de Lucena	Limitada	50.598.763,71	48.484.081,00	-679.221,19		1.435.461,52
Fundación El Tempranillo	Limitada	277.702,77	277.702,77			
a. Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local actual						1.435.461,52

Ejercicio 2026

Esta proyección al igual que para el año 2025 es una estimación basada en criterios objetivos y prudentes, se tendrán en cuenta la media de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos de los tres últimos años (2023-2025) siendo esta la siguiente:

EJERCICIO 2026 INGRESOS		
Cap	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos Netos
1	17.586.418,54	17.268.322,17
2	608.355,97	775.372,10
3	6.412.201,01	4.573.273,97
4	23.217.681,80	23.666.686,67
5	151.578,11	353.804,34
6	116.666,67	14.670,08
7	2.673.895,36	2.793.191,76
8	13.554.726,43	

9	3.109.465,93	2.934.932,43
	67.430.989,81	52.380.253,52
EJERCICIO 2025		
GASTOS		
Cap	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas
1	15.542.270,68	21.537.552,47
2	19.032.074,86	16.446.377,84
3	405.319,66	397.683,62
4	4.927.574,11	4.347.979,27
6	17.624.663,57	6.494.879,61
7	566.847,48	402.507,43
8	1.666,67	
9	1.665.613,31	1.665.552,16
	59.766.030,33	51.292.532,41

EJERCICIO 2026: PREVISIÓN TENDENCIAL						
Entidad	Tipo de contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación de Gastos no financieros a la liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajuste por operaciones internas	Previsión de Capac./Nec. Financiación Entidad
Excmo. Ayuntamiento de Lucena	Limitada	49.445.321,09	49.626.980,24	1.164.763,53		983.104,38
Fundación el tempranillo	Limidada	297.902,77	297.902,77	0		0
a. Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local actual						983.104,38

Se hace una análisis de la estimación de ajustes realizados en la estabilidad presupuestaria debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad local (criterio de caja) y la contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC regula una serie de ajustes entre el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

1.- Ajuste se calcula como DRN 1-3 (recaudación líquida ejercicio corriente + recaudación líquida de ejercicios cerrados)

Según datos aportados de la aplicación EPRICAL el ajuste a realizar para 2025 sería el siguiente;

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEEB



C6A699DA731B84D3AEEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

AJUSTE INGRESOS TRIBUTARIOS Y ASIMILADOS. PRESUPUESTO.									
Ejercicio N-1	2024	Recaudación neta				Previsiones	Total recaudado	Estimación	
		Previsiones	Corriente	Cerrados	Total recaudado	% Recaud.	al cierre	al cierre	% Recaud.
1.- Impuestos directos		17.977.557,97	16.241.428,14	682.032,03	16.923.460,17	94,14	17.977.557,97	16.923.460,17	94,14
2.- Impuestos indirectos		655.425,93	1.306.497,84	366,34	1.306.864,18	199,39	655.425,93	1.306.864,18	199,39
3.- Tasas y otros ingresos		6.585.689,01	3.934.244,88	175.313,92	4.109.558,80	62,40	6.585.689,01	4.109.558,80	62,40
Ejercicio N-2	2023								
1.- Impuestos directos		17.312.787,00	16.427.423,70	1.196.177,49	17.623.601,19	101,80			
2.- Impuestos indirectos		600.700,00	298.984,56	8.385,78	307.370,34	51,17			
3.- Tasas y otros ingresos		5.894.720,10	4.099.503,85	697.076,41	4.796.580,26	81,37			
Ejercicio N-3	2022								
1.- Impuestos directos		17.116.387,00	15.598.114,95	1.108.181,13	16.706.296,08	97,60			
2.- Impuestos indirectos		450.700,00	546.555,83	10.965,31	557.521,14	123,70			
3.- Tasas y otros ingresos		4.930.593,96	6.825.182,14	553.139,96	7.378.322,10	149,64			
Valores medios del periodo		Previsión media	Recaudac. media	% Media s/ prev.					
1.- Impuestos directos		17.468.910,66	17.084.452,48	97,85					
2.- Impuestos indirectos		568.941,98	723.918,55	124,75					
3.- Tasas y otros ingresos		5.803.667,69	5.428.153,72	97,80					
Opción de ajuste 1*, aplicar el % de recaudación media s/ media de previsiones		Pto. ejer. N	% Media s/ prev.	Prev. SEC 95	Ajuste				
1.- Impuestos directos		18.071.387,00	97,85	17.682.852,18	-388.534,82				
2.- Impuestos indirectos		800.700,00	124,75	998.873,25	198.173,25				
3.- Tasas y otros ingresos		6.857.961,00	97,80	6.707.085,86	-150.875,14				-341.236,71

Como referencia para el 2026 se va a calcular sobre la media de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, siendo estos lo siguientes:

Capítulos	Pt. ejer. N+1	%media/prev	Prev. SEC 95	Ajuste
1	17.787.243,99	97,93	17.419.048	368.195,99
2	902.326,80	125,10	1.128.810,83.	-226.484,03
3	6.446.123,37	80,52	5.190.418,54	1.255.704,83

2.- Ajuste cuenta 413. Se carece de datos para su cálculo. Pero por prudencia financiera vamos a realizar un ajuste que aumente el déficit tanto para el año 2025 como el año 2026 en 300.000 ya que seguro que existen gastos que debían de imputarse a la citada cuenta a final de ejercicio.

3.- Ajuste por compras de pago aplazado. En 2024 se adquirieron varios inmuebles con la formula de pago aplazado. El gasto se reconocerá en los siguientes ejercicios (2025 y 2026) por lo que se procede a realizar ajuste positivo que aumenta el superávit

Ejercicio	Ajuste	Ajuste	Ajuste
2025	74.000,00 €	37.616,80€	44.028,76€
2026	74.000,00 €		

4.- Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses según informe emitido

por el Tesorero de fecha 29 de abril de 2025 y CSV: 15E3 FCAD C061 08B7 96F4 para el 2025 e informe con CSV 6556 46FF 85FF 4111 EA05 para 2026, por lo tanto el ajuste a realizar seria:

2025: -8.195,48

2026: -9409,42

5.- Arrendamiento financiero

Existen ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 configura los arrendamientos financieros (como préstamos por la formación bruto del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local).

Ajuste para 2025 -185.434,56

Ajuste para 2026 2756,16

3.2.- Regla de gasto

Dado que la necesidad de elaborar un PEF se debe a la constatación de un incumplimiento en la liquidación del presupuesto 2024, se deberá de partir de los datos remitidos por AUTORIZA referidos a la liquidación 2024.

Respecto a los datos derivados del informe de la liquidación presupuestaria se obtiene el siguiente resultado de incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio 2024

EJERCICIO 2024						
Entidad	Base para el limite de la regla de gasto 2024 Gasto computable de la liquidación 2023	Tasa de referencia 2024 (2,60%)	Aumento y/o disminución (art. 12.4)	Limite regla de gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	/Incumplimiento regla de gasto
Excmo. Ayuntamiento de Lucena	39.457.046,40 €					Incumplimiento 1.496.463,13
Fundación el tempranillo	258.683,23					
TOTAL	39.715.729,63	38.195.978,5	23.287,75	38.219.266,5	39.715.729,63	

3.2.1.- Causas

Causa	
Modificación presupuestaria financiada con RTGGG	

Una vez analizada la situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2024 podría determinarse que el incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2024 se puede justificar, principalmente por las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Durante el ejercicio 2024 se han tramitado los siguientes expedientes de modificación de incorporación de remanente de crédito:

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

1. Expediente 1/2024 incorporación de remanentes de crédito de proyectos financiados con fondos finalistas:

REMANENTES A INCORPORAR	IMPORTES
CAPITULO I.....	434.239,93 €
CAPITULO II.....	529.770,56 €
CAPITULO IV.....	27.407,00 €
CAPITULO VI.....	8.806.799,49 €
CAPITULO VII.....	147.181,17 €
IMPORTE TOTAL.....	9.945.398,15 €

2. Expediente 11/2024 de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con RTGG.

IMPORTE TOTAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3.010.429,88 €
IMPORTE TOTAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	483.935,71 €
TOTAL FINANCIADO CON RTGG	3.494.365,59 €

De la totalidad de gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales se ha reconocido obligaciones por importe 2.664.216,25 importe superior al incumplimiento de la regla de gasto que presenta el Ayuntamiento de Lucena.

Por lo tanto la justificación del incumplimiento se justifica en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Este remanente, se incorpora al presupuesto a través del capítulo 8 del presupuesto de ingresos. Si la modificación de crédito afecta al capítulo 8 y 9 de estado de gastos la situación no afecta a la regla de gasto ahora bien si la modificación afecta a los créditos del capítulo 1 a 7 de gastos, como es el caso, si se produce una oscilación negativa en esta magnitud, pues mientras que los capítulos 1 a 7 de ingresos se mantienen los capítulos 1 a 7 de gastos se aumentan.

Este incremento de gasto ha producido un incumplimiento en la regla de gasto.

La utilización del remanente de Tesorería por una entidad local no es determinante de una situación de déficit estructural, si no que es puramente coyuntural, por lo que el plan económico financiero que, en su caso, se va a realizar, debe poner de manifiesto los motivos del incumplimiento y no tendría por qué adoptar medidas especiales para volver a la senda del equilibrio en la estabilidad presupuestaria, puesto que al tratarse de una cuestión puramente coyuntural, sin necesidad de adoptar medida alguna, el ayuntamiento volvería a tener capacidad de financiación los años 2025 y 2026

3.2.2 - Previsión tendencial estabilidad presupuestaria.

En este apartado se va a hacer una proyección de como evolucionaría esta magnitud si no se aprobaran medidas.

Ejercicio 2025

Esta proyección es una estimación basada en criterios objetivos y prudentes, se tendrán en cuenta la media de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos de los tres últimos años (2022-2024) siendo esta la siguiente:

EJERCICIO 2025		
INGRESOS (2022-2024)		
Cap	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos Netos
1	17.468.910,66	17.195.371,18
2	568.941,98	718.306,72
3	6.675.344,29	5.332.502,82
4	22.844.699,21	23.337.277,84
5	193.232,33	284.843,04
6	175.000,00	13.078,31
7	3.854.871,15	3.717.383,80
8	11.729.725,22	
9	3.255.697,41	3.124.797,28
	66.766.422,25	53.723.561,00
EJERCICIO 2025		
GASTOS		
Cap	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas
1	23.130.821,74	21.062.360,47
2	17.937.167,13	15.583.479,58
3	344.569,00	338.086,21
4	5.452.147,91	4.960.623,75
6	17.690.842,16	6.191.152,67
7	525.682,48	348.378,32
8	2.500,00	
9	1.682.691,83	1.682.643,59
	66.766.422,25	50.166.724,60

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEEB



C6A699DA731B84D3AEEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

EJERCICIO 2025: PREVISIÓN TENDENCIAL						
Entidad	Base para el limite de la regla de gasto 2025 Gasto computable de la liquidación 2024	Tasa de referencia 2025 (3,20%)	Aumento y/o disminución (art. 12.4)	Limite regla de gasto 2025	Estimación Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento/ Incumplimiento regla de gasto
Excmo. Ayuntamiento de Lucena	39.457.046,40					Cumplimiento 2.278.991,12
Fundación el tempranillo	258.683,23 €					
TOTAL	39.715.729,63	40.986.632,9	-3148,24	40.983.484,66	38.704.493,54	

Ejercicio 2026

Esta proyección al igual que para el año 2025 es una estimación basada en criterios objetivos y prudentes, se tendrán en cuenta la media de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos de los tres últimos años (2023-2025) siendo esta la siguiente:

EJERCICIO 2026 INGRESOS		
Cap	Previsión definitiva	Derechos Reconocidos Netos
1	17.586.418,54	17.268.322,17
2	608.355,97	775.372,10
3	6.412.201,01	4.573.273,97
4	23.217.681,80	23.666.686,67
5	151.578,11	353.804,34
6	116.666,67	14.670,08
7	2.673.895,36	2.793.191,76
8	13.554.726,43	
9	3.109.465,93	2.934.932,43
	67.430.989,81	52.380.253,52
EJERCICIO 2025 GASTOS		
Cap	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas
1	15.542.270,68	21.537.552,47
2	19.032.074,86	16.446.377,84

3	405.319,66	397.683,62
4	4.927.574,11	4.347.979,27
6	17.624.663,57	6.494.879,61
7	566.847,48	402.507,43
8	1.666,67	
9	1.665.613,31	1.665.552,16
	59.766.030,33	51.292.532,41

EJERCICIO 2026: PREVISIÓN TENDENCIAL						
Entidad	Base para el límite de la regla de gasto 2026 Gasto computable de la liquidación 20245	Tasa de referencia 2026 (3,30%)	Aumento y/o disminución (art. 12.4)	Límite regla de gasto 2026	Estimación Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento/Incumplimiento regla de gasto
Excmo. Ayuntamiento de Lucena	38.429.393,54				38.287.168,08	
Fundación el tempranillo	275.100				297.902,77 €	
TOTAL	38.704.493,54	39.977.800,9		39.9778.00,9	38.585.070,85	
						Cumplimiento 1.392.730,05

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El mecanismo de cálculo de la regla de gasto está basado en tres factores esenciales:

El primero es el denominado gasto computable, que viene definido en el artículo 12 de la LOEPSF, según el cual “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”. Por tanto, para su cálculo es preciso someter al gasto presupuestario no financiero del ejercicio actual y el anterior, obtenido por agregación de los capítulos 1 a 7, a una serie de ajustes que los haga comparables.

Estos ajustes vienen detalladamente recogidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, publicada por la Intervención General del Estado, si bien hay un nuevo ajuste no contemplado en esta guía pero sí recogido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 2/2014, según el cual el importe del gasto realizado en inversiones calificadas como

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

financieramente sostenibles no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

En segundo lugar, al gasto computable calculado para el ejercicio anterior se la aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que para 2025 será 3,20% y para 2026 el 3.30%.

Por último, el gasto computable obtenido por aplicación del método de cálculo de la regla de gasto podrá ser aumentado/reducido por el aumento/reducción de la recaudación derivado de cambios normativos permanentes en el ejercicio en que este aumento/reducción de la recaudación se produzca.

En definitiva, se comprueba cómo el procedimiento de cálculo del límite de la regla de gasto no tiene en cuenta si existe o no una estructura presupuestaria equilibrada, ni la capacidad de la entidad para financiar adecuadamente su presupuesto de gastos, sino exclusivamente no superar un determinado volumen de gasto que depende -excepto en caso de incremento de recaudación por cambios normativos e inversiones financieramente sostenibles- del gasto computable del ejercicio anterior, lo que podría suponer para la entidad la imposibilidad de expandir su presupuesto de gastos aún contando con recursos suficientes para ello, y a pesar de haber obtenido valores positivos para el resto de variables presupuestarias, económicas y financieras.

Por eso la LOEPSF no impide categóricamente incurrir en el incumplimiento de la regla de gasto, o del objetivo de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, sino que permite soslayar este incumplimiento imponiendo la elaboración de un plan económico-financiero que en el plazo de un año permita recuperar la senda del equilibrio presupuestario, por lo que dependerá de la gravedad de las causas que han provocado dicho incumplimiento, y en definitiva, de la existencia o no de déficit estructural real, lo que determine la amplitud y gravedad de las medidas a adoptar.

A tal efecto, verificado que se ha producido un incumplimiento de la regla de gasto por un importe de -1.496.463,39 €, y considerando el comportamiento positivo de todas las demás magnitudes presupuestarias, entre ellas la estabilidad presupuestaria, cabe concluir que su única causa se debe a haber acometido un mayor volumen de gastos respecto al ejercicio anterior debido al uso del remanente de tesorería para gastos generales, por lo que se efectuará en este plan económico-financiero una proyección de liquidación de los ejercicios 2025 y 2026 que permitirá verificar la consecución del equilibrio presupuestario en dicho plazo.

4.- CONCLUSIONES

Según los datos expuestos se concluye que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, pero no cumple el objetivo de la regla de gasto, determinándose la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previsto en dicho artículo, así como el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

Respecto a las previsiones tendenciales para 2025 y 2026, sin la aplicación de ningún tipo de medida adicional, y realizadas estas últimas considerando exclusivamente los ingresos ordinarios- tributos, precios públicos y similares, patrimoniales, transferencias y subvenciones no afectadas- así como los gastos ordinarios – personal de plantilla, gastos corrientes de funcionamiento y financieros, y transferencias, subvenciones e inversiones financiadas con recursos propios, se comprueba que la entidad no incurriría en déficit estructural, cumpliendo los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

De todo lo anterior se concluye que la entidad consigue los objetivos perseguidos en los ejercicios 2025 y 2026:

- Alcanzar la estabilidad presupuestaria
- Cumplir con la regla de gasto
- Mantener el porcentaje de deuda viva por debajo del 110% de los recursos ordinarios ajustados
- Mantener el PMP por debajo del límite de los 30 días que exige la legislación sobre morosidad

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Una vez aprobado el plan es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que se están consiguiendo los objetivos marcados.

Dichas comprobaciones se realizarán por la intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones periódicas de remisión de información al Ministerio de Hacienda. De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos del plan.

Asimismo, la intervención municipal realizará estas comprobaciones con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio económico, en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

Si en dichos informes para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026 se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados, se dará por finalizado la ejecución del plan económico-financiero-. Si en alguno de dichos informes se apreciara incumplimiento de cualquiera de los objetivos marcados se dará cuenta al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.»

4.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo para poner de manifiesto que en el estado de ejecución del Presupuesto ha advertido que la partida de publicidad institucional ya se ha consumido íntegramente, respondiendo la Sra. Presidenta que en este momento no dispone de ese dato, comprometiéndose a informarle del asunto en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEED



C6A699DA731B84D3AEED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025

las diecisiete horas y veintidós minutos del día de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria Delegada, doy fe.

LA PRESIDENTA
(fecha y firma electrónicas)

LA SECRETARIA DELEGADA
(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

C6A6 99DA 731B 84D3 AEEB



C6A699DA731B84D3AEEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 29-07-2025
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 29-07-2025